

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00286 00**

En atención al escrito que precede, como quiera que no se ha notificado el extremo pasivo, se accede a la petición que antecede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda.

De igual forma se decreta el levantamiento de las medidas cautelares, por secretaría líbrense los oficios respectivos. En caso de que el extremo ejecutado considere que se hayan causado prejuicios, deberá adelantar el incidente respectivo.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 032, hoy 3 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de594e73b5e39cc3a23a63a8468def33ad99b9fd7fe82d9c8c6b5d44bce936bb**

Documento generado en 02/03/2021 12:10:48 PM